

Los que suscriben, legisladores federales integrantes de los grupos parlamentarios de los partidos \_\_\_\_\_ en la Cámara de Senadores de la LXII Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en el artículo 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 55, fracción II, 62 y 63 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, sometemos a consideración de esta Soberanía la presente iniciativa con proyecto de decreto que adiciona los párrafos Décimo Tercero y Décimo Cuarto al artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al tenor de la siguiente:

## **Exposición de Motivos**

### **Antecedentes**

La industria eléctrica es una área estratégica, de acuerdo al párrafo cuarto del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para el desarrollo económico del país. A raíz de la nacionalización de la industria eléctrica, la electrificación de nuestro país ha tenido como objetivo el que todos los mexicanos tengamos acceso a la electricidad.

De acuerdo a datos de la Comisión Federal de Electricidad (CFE), para finales del 2012 la media nacional de la población mexicana que cuenta con servicio eléctrico es de 98% aproximadamente.

Esto es trascendente si recordamos el nivel de cobertura que tenía México antes de la nacionalización de la industria eléctrica, cuando los empresarios trasnacionales eran dueños de la electricidad. En 1937 México tenía 18.3 millones de habitantes, de los cuales únicamente siete millones contaban con electricidad, proporcionada con serias dificultades por tres empresas privadas. Asimismo, previo a la nacionalización apenas 44% de la población contaba con electricidad. Estos fueron algunos de los motivos por los que el presidente Adolfo López Mateos decidió nacionalizar la industria eléctrica el 27 de septiembre de 1960.

A raíz de la inconstitucional extinción del organismo descentralizado Luz y Fuerza del Centro, decretada por Felipe Calderón el 11 de octubre de 2009, la zona central del país (el Distrito Federal y los estados de México, Puebla, Hidalgo y Morelos) quedó a cargo de la CFE. Sin embargo, de manera perversa y deliberada dicha empresa ha subcontratado empresas privadas, como por ejemplo Neutrón y Protón.

Como resultado de esto, el servicio público de energía eléctrica ha empeorado severamente. De acuerdo a los datos oficiales, para finales del 2012, en el “Portal del Consumidor” de la Procuraduría Federal del Consumidor (Profeco), que cada tres meses

actualiza la lista “Las 20+” (un registro de las empresas que más quejas han recibido), la CFE encabezó la lista, seguido por Dish, Telcel, Nextel, Iusacell, Telmex, etcétera.

Por otro lado, es evidente que la tendencia de los gobiernos federales anterior y actual es la misma: eliminar los subsidios principalmente en las tarifas domésticas.

En lo referente al incremento del precio medio de la tarifa doméstica es superior a 125%, 107% en la comercial, 81% por ciento en las agrícolas y 83% en servicios como el alumbrado público; del año 2000 a la fecha, la electricidad en México se ha convertido en una mercancía de lujo que coloca a más de 31 millones de usuarios domésticos en la disyuntiva de pagar la luz o comer, contradiciendo el carácter social de la electricidad como patrimonio nacional que se expresa en el párrafo sexto del artículo 27 de la Constitución.

Estos desorbitados incrementos colocan a México en el rango de los países con las tarifas eléctricas más caras del mundo, muy por encima del incremento de 59% del índice nacional de precios al consumidor y del 54% de aumento a los salarios mínimos en los últimos 11 años.

Todo esto es resultado de la privatización parcial del sector eléctrico mexicano, iniciado en 1992 con el entonces titular del Poder Ejecutivo Carlos Salinas de Gortari, quien a través de modificaciones a la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, abre la generación eléctrica a las empresas privadas, principalmente trasnacionales.

La sola presencia de las empresas extranjeras como IBERDROLA, MITSUBISHI y Unión Fenosa, entre otras, vulnera la Soberanía e Independencia nacionales, pues acumularán ganancias de un billón 320 mil millones de pesos en los próximos 29 años, y quienes seguiremos perdiendo seremos la Nación y el Pueblo mexicano si no detenemos este proceso privatizador.

Aunado a esto, la política represiva en materia eléctrica del Gobierno Federal va en aumento, en virtud de los constantes cortes realizados. Sólo en 2012, la CFE aplicó 219 mil cortes, particularmente a usuarios domésticos, los cuales sumaron 179 mil 941; así como 39 mil 282 a usuarios comerciales y 6 a usuarios industriales.

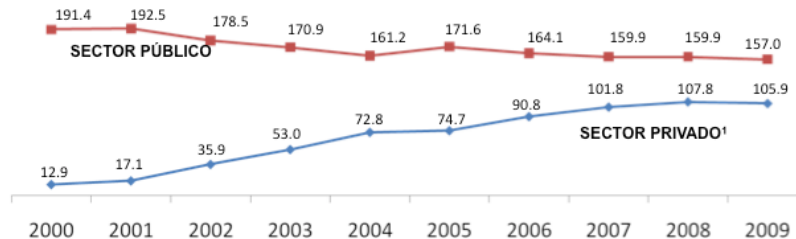
El problema del aumento en las tarifas eléctricas y del futuro de la industria eléctrica en México no tiene solución en el marco actual del neoliberalismo y de la creciente privatización eléctrica. No se va a resolver con las iniciativas privatizadoras presentadas por el Partido Acción Nacional, la de Enrique Peña Nieto o las que propone el Partido de la Revolución Democrática. Para resolverlos se requiere suprimir los permisos ilegales otorgados al capital privado y abolir las modificaciones ejecutadas a la Ley del Servicio

Público de Energía Eléctrica y su Reglamento promovidas por Salinas de Gortari en 1992. Asimismo, se requiere elevar a rango constitucional el derecho humano a la energía eléctrica, derogar la tarifa Doméstica de Alto Consumo y cancelar los adeudos pendientes a millones de usuarios domésticos, derivados de los “cobros locos” de CFE.

### Condiciones en las que se encuentra el sector eléctrico.

**La generación de energía eléctrica del sector público está siendo desplazada por los permisionarios privados dentro del Servicio Eléctrico Nacional.**

En el servicio público, la generación de electricidad pasó de 191.4 miles de GWh en 2000, a 157 miles de GWh en 2009, mientras que la de los permisionarios, en esos mismos años, pasó de 12.9 miles de GWh a 105.9 GWh, respectivamente.



Fuente: Prospectiva del Sector Eléctrico 2009-2024, SENER

<sup>1</sup>Productores Independientes PIEs, usos propios, autoabastecimiento, cogeneración, y exportación.  
Unidad de medida GWh, Gigawatts hora.

**El dominio del mercado eléctrico mexicano por parte de los permisionarios también se muestra en la capacidad de generación de electricidad.**

Los permisionarios tenían en 2000 una capacidad de generación de sólo 4.3% del total nacional, misma que se incrementó en 2009 a 21.2%. Mientras que el servicio público no incrementó su capacidad, los permisionarios sí lo hicieron en más de cinco veces, especialmente los productores independientes (PIEs).

### CAPACIDAD INSTALADA EN EL SECTOR ELÉCTRICO NACIONAL

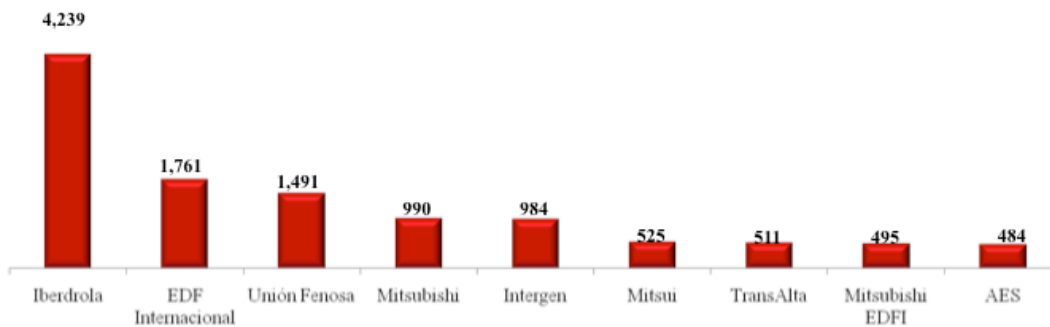
	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009
<b>TOTAL</b>	<b>40.5</b>	<b>42.5</b>	<b>45.6</b>	<b>51.0</b>	<b>53.6</b>	<b>53.7</b>	<b>56.3</b>	<b>59.0</b>	<b>59.6</b>	<b>60.4</b>
Servicio Público	36.2	36.9	37.2	36.9	38.4	37.2	37.3	38.4	38.4	39.2
Permisionarios	4.3	5.5	8.4	14.1	15.2	16.5	19.0	20.5	21.0	21.2
PIE	0.5	1.6	3.9	7.7	8.2	9.3	11.5	12.6	12.5	12.5
Usos propios	0.5	0.5	0.6	0.6	0.6	0.6	0.5	0.5	0.5	0.5
Autoabastecimiento	2.2	2.3	2.8	3.1	3.7	3.9	4.1	3.5	4.0	4.1
Cogeneración	1.1	1.1	1.1	1.4	1.4	1.4	1.6	2.7	2.7	2.8
Exportación	0.0	0.0	0.0	1.3	1.3	1.3	1.3	1.3	1.3	1.3

Fuente: Prospectiva del Sector Eléctrico, 2009-2024, SENER

**Entre las empresas que venden electricidad a la CFE algunas tienen contratos a 25 años.**

Iberdrola, que a esa fecha concentró una capacidad de 4.2 miles de MW; EDF Internacional, con capacidad de 1.8 miles de MW, Unión Fenosa, 1.5 miles de MW, y Mitsubishi, con 1 mil MW, entre otras.

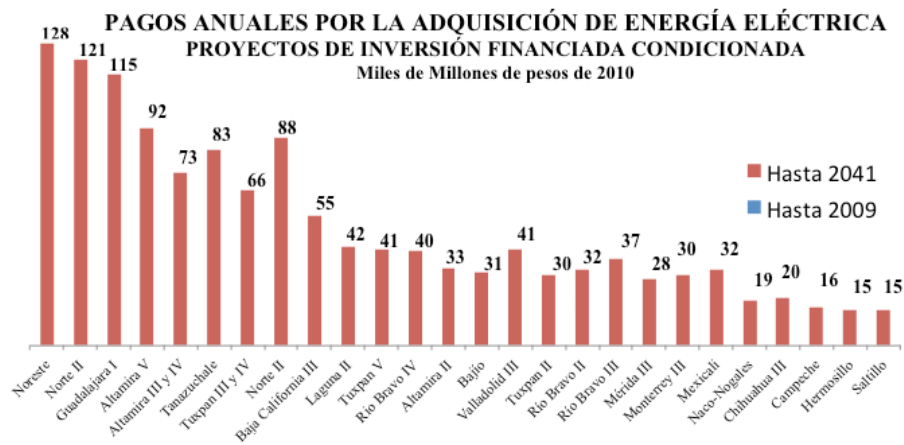
**CAPACIDAD EFECTIVA INSTALADA DE GENERACIÓN  
PRODUCTORES EXTERNOS DE ENERGÍA  
MW**



Fuente: CFE

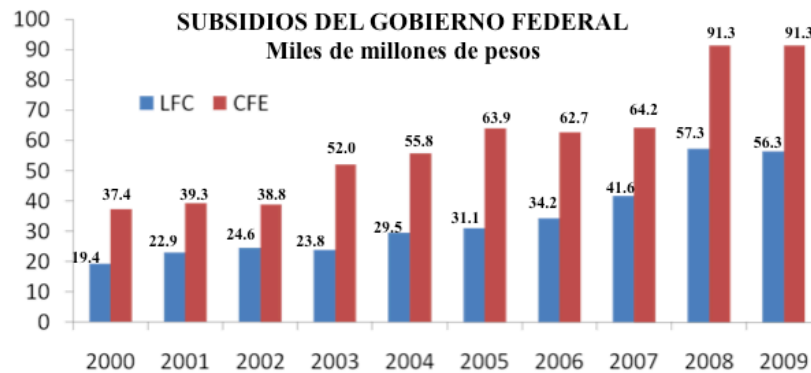
**Los contratos autorizados por la Comisión Reguladora de Energía a los permisionarios se extienden hasta el año 2041 pero pueden ser renovados.**

De 1992 a diciembre de 2009, los permisionarios se beneficiaron con ingresos por 268 mil millones de pesos. De 2010 a 2041, con la infraestructura actual, recibirán cinco veces más, es decir, hasta 1.32 billones de pesos.



Fuente: Presupuesto de Egresos 2010.  
Fuente: UEC con información del Presupuesto de Egresos 2010.

**Entre 2000 y 2009, el Gobierno Federal aumentó el subsidio de 37.4 a 91.3 miles de millones de pesos en CFE.**



Fuente: CFE, LFC y Cuenta Pública.

## Considerandos

En el artículo 1º constitucional se establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte; siendo las autoridades las que tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad, universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; además, el Estado debe prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos en los términos que establezca la ley. Es de resaltar que se contemplan no sólo los tratados cuya naturaleza y esencia sea de derechos humanos, sino las disposiciones que contengan tales derechos.

Existen diversos instrumentos internacionales que hacen referencia de una forma u otra, de manera explícita o implícita, al derecho humano a la energía eléctrica, por lo que planteamos enérgicamente que el servicio eléctrico deje de ser considerado como una **mercancía** y pase a ser establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos como un **derecho humano y social** que debe ser garantizado por el Estado y al cual deben tener acceso todos los ciudadanos y ciudadanas, circunstancias que además encuentran sustento en el propio artículo 27 constitucional.

Tomando en cuenta que los derechos humanos están sujetos a su progresividad e interdependencia para su consecución efectiva, hay que enfatizar que la energía eléctrica es hoy una condición previa indispensable para el acceso de todos los ciudadanos y ciudadanas a la salud, el agua, la educación, la información, el combate a la discriminación, los avances tecnológicos y científicos, es decir, a tener los medios para el libre desarrollo de su dignidad y su personalidad.

Entre los tratados internacionales que contemplan el **derecho humano a la energía eléctrica**, de forma explícita o implícita, están:

**-La Declaración Universal de los Derechos Humanos.** Es el documento en el que se basa todo el sistema internacional de derechos humanos. Es una declaración esencial cuyo contenido y significado establecen los principios fundamentales que rigen esta materia en todo el mundo. La Declaración afirma que:

**“Toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social, y a obtener, mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, habida cuenta de la organización y los recursos de cada Estado, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad [...] Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios”.**

**-El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales**, el cual manifiesta en su Preámbulo que:

**“...no puede realizarse el ideal del ser humano libre, liberado del temor y de la miseria, a menos que se creen condiciones que permitan a cada persona gozar de sus derechos económicos, sociales y culturales, tanto como de sus derechos civiles y políticos [...] Cada uno de los Estados Partes en el presente Pacto se compromete a adoptar medidas, tanto por separado como mediante la asistencia y la cooperación internacionales, especialmente económicas y técnicas, hasta el máximo de los recursos de que disponga, para lograr progresivamente, por todos los medios apropiados, inclusive en particular la adopción de medidas legislativas, la plena efectividad de los derechos aquí reconocidos”.**

En el contexto de las fuentes de energía, **El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales** establece que:

**“Todos los pueblos pueden disponer libremente de sus riquezas y recursos naturales, sin perjuicio de las obligaciones que derivan de la cooperación económica internacional basada en el principio de beneficio recíproco, así como del derecho internacional. En ningún caso podrá privarse a un pueblo de sus propios medios de subsistencia”.**

Por otro lado, establece que:

**“Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a una mejora continua de las condiciones de existencia.”**

Por lo que cabe hacer énfasis en el concepto de **vivienda adecuada**, que significa disponer de un lugar donde poder convivir, protegerse, e incluso aislar si se desea, para lo que se requiere de un espacio adecuado, con seguridad, ventilación e

**iluminación** adecuadas, es decir, una infraestructura básica adecuada y una situación adecuada en relación con el trabajo y los servicios básicos.

En este sentido, la Organización de las Naciones Unidas, a través del Comité de Expertos que revisa los compromisos de los gobiernos como el de México, de respetar los derechos humanos contenidos en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, ha dicho que:

**“Todos los beneficiarios del derecho a una vivienda adecuada deberían tener acceso permanente a recursos naturales y comunes, a agua potable, a energía para la cocina, la calefacción y el alumbrado, a instalaciones sanitarias y de aseo, de almacenamiento de alimentos, de eliminación de desechos, de drenaje y a servicios de emergencia [...] Los gastos personales o del hogar que entraña la vivienda deberían ser de un nivel que no impidiera ni comprometiera el logro y la satisfacción de otras necesidades básicas. Los Estados Partes deberían adoptar medidas para garantizar que el porcentaje de los gastos de vivienda sean, en general, conmensurados con los niveles de ingreso”.**

***-La Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer***, en su artículo 14, inciso h, establece:

**“Gozar de condiciones de vida adecuadas, particularmente en las esferas de la vivienda, los servicios sanitarios, la electricidad y el abastecimiento de agua, el transporte y las comunicaciones”.**

***-La Declaración sobre la Utilización del Progreso Científico y Tecnológico en Interés de la Paz y en Beneficio de la Humanidad*** dispone que el progreso científico y tecnológico se ha convertido en uno de los factores más importantes para el desarrollo de la sociedad humana, por tanto, el derecho de las personas a disfrutar del uso de la energía eléctrica como un avance científico y tecnológico resulta fundamental, en este sentido se establece que:

**“Todos los Estados adoptarán medidas con objeto de garantizar que los logros de la ciencia y la tecnología sirvan para satisfacer las necesidades materiales y espirituales de todos los sectores de la población [...] extender a todos los estratos de la población los beneficios de la ciencia y la tecnología [...] tomar las medidas necesarias, incluso de orden legislativo a fin de asegurarse de que la utilización de los logros de la ciencia y la tecnología contribuya a la realización más plena posible de los derechos humanos y las libertades fundamentales sin discriminación alguna por motivos de raza, sexo, idioma o creencias religiosas.”**

Así, el Estado mexicano, al estar inscrito en estos Tratados Internacionales, está comprometido a **reconocer, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos** contemplados en ellos y en nuestra Carta Magna.

En nuestro país, la Comisión Federal de Electricidad y Luz y Fuerza del Centro proporcionan el servicio de energía eléctrica a 36.6 millones de usuarios, los cuales han tenido una tasa de crecimiento medio anual de más de 5.8%, durante los últimos diez años.

Sistema de Información Energética Sector Eléctrico Nacional Usuarios de energía eléctrica por sector tarifario (numero de usuarios)					
REALES-MENSUAL					
	ene-13	Feb/2013	Mar/2013	Abr/2013	May/2013
<b>Total</b>	<b>36500564</b>	<b>36607742</b>	<b>36702008</b>	<b>36796472</b>	<b>36872125</b>
<b>Residencial</b>	32283960	32382303	32466906	32550612	<b>32617470</b>
Comercial	3630262	3637397	3645235	3653748	3661001
Servicios	189841	190429	190923	191369	191651
Agrícola	124417	124785	125149	125591	125841
<b>Industrial</b>	<b>272084</b>	<b>272828</b>	<b>273795</b>	<b>275152</b>	<b>276162</b>
Empresa mediana	271188	271936	272899	274249	275254
Gran industria	896	892	896	903	908
<b>Nota:</b> Para una correcta interpretación de la información se recomienda consultar el reporte con periodicidad mensual. Fuente: Sistema de Información Energética con información de CFE, incluye información de la extinta LyFC.					

Usuarios por sector (%)

SECTOR	% USUARIOS	% CONSUMO	% COBRO
<b>Doméstico</b>	<b>88.46</b>	<b>25</b>	<b>19.75</b>
<b>Agrícola</b>	<b>0.34</b>	<b>5.23</b>	<b>2.04</b>
<b>Industrial</b>	<b>0.75</b>	<b>58.78</b>	<b>59.37</b>
<b>Comercial</b>	<b>9.94</b>	<b>6.73</b>	<b>13.16</b>
<b>Servicios</b>	<b>0.52</b>	<b>4.05</b>	<b>5.65</b>

Por lo tanto, 88.46% de usuarios corresponde al sector doméstico, quienes consumen 25% del total de la energía eléctrica. Cabe resaltar que el sector industrial representa sólo 0.75% de usuarios y consume 58.78% del total de energía eléctrica.

En virtud de lo anterior, consideramos que el acceso a la energía eléctrica es un derecho humano y exigimos que se reconozca en la Constitución, como sucedió con el derecho al agua. Reconocida como un derecho humano, nunca a nadie más debe negársele el acceso a la energía eléctrica en su vivienda.

Existen cientos de miles de quejas por parte de usuarios del servicio de energía eléctrica ante la Procuraduría Federal del Consumidor y se siguen multiplicando día con día sin ser resueltas. Muchas de las facturas de luz son arbitrarias, exageradas y no tienen que



ver con los consumos de energía eléctrica de cada vivienda; en otros casos hay cortes de energía sin aviso, variaciones de voltaje que causan daños en los aparatos domésticos y falta de mantenimiento en la infraestructura de distribución de energía; aunado a ello, los cortes masivos de energía a barrios, colonias y comunidades, muchas veces van acompañados de represión y violencia, que constituyen violaciones a sus derechos económicos, sociales y culturales, así como a sus derechos políticos y civiles y la criminalización de la protesta social.

Es de comentar que la infraestructura de generación hidroeléctrica y geotérmica del país aporta 35.56% de la producción total nacional y representa una riqueza del pueblo, producto de su esfuerzo histórico, la cual está completamente asociada a la soberanía de la nación.

Sistema de Información Energética Sector Eléctrico Generación bruta de energía por tecnología (megawatts-hora)					
	REALES-MENSUAL				
	Ene/2013	Feb/2013	Mar/2013	Abr/2013	May/2013
<b>Total</b>	<b>19806095.07</b>	<b>18599523.25</b>	<b>20363248.11</b>	<b>22159176.75</b>	<b>23191915.55</b>
<b>Termoeléctrica</b>	<b>14453071.08</b>	<b>13736405.27</b>	<b>14547160.82</b>	<b>15930974.54</b>	<b>17009810.23</b>
Vapor	3997184.67	3927070.889	4382957.046	4735163.571	5241809.889
<b>Ciclo combinado</b>	<b>10040806.64</b>	<b>9446943.71</b>	<b>9715566.691</b>	<b>10315278.46</b>	<b>11234500.72</b>
CFE	3433616.626	3194974.087	3471315.389	3560648.547	3864479.723
PIE (1)	6607190.012	6251969.623	6244271.302	6754629.917	7370020.992
Turbogas	288511.751	257226.933	332638.75	761789.522	419816.248
Combustión interna	126568.024	105163.735	115978.331	118742.984	113683.379
Dual	1114807.589	1079167.342	1305655.008	1490869.092	1621906.091
Carboeléctrica	1370914.381	1197218.01	1391532.465	1294098.196	1316525.042
<b>Geotermoléctrica</b>	<b>501223.797</b>	<b>454399.426</b>	<b>514475.629</b>	<b>477107.103</b>	<b>510592.221</b>
Nucleoeléctrica	1005574.827	896006	1015175.964	1013613.174	1043170.523
<b>Eólica</b>	<b>242278.198</b>	<b>149047.514</b>	<b>209068.752</b>	<b>103718.235</b>	<b>106036.336</b>
CFE	21323.327	15998.31	17795.165	11073.078	12043.081
PIE (1)	220954.871	133049.204	191273.587	92645.157	93993.255
<b>Hidroeléctrica</b>	<b>1117344.667</b>	<b>1086250.425</b>	<b>1378931.273</b>	<b>1847380.422</b>	<b>1582407.931</b>
Fotovoltaica	880.531	1029.267	1248.2	1415.983	1467.174

**Nota:**  
Información de CFE disponible desde 2004.  
(1) Energía entregada a CFE.

Fuente: Sistema de Información Energética con información de CFE, incluye Extinta LyFC.

Sistema de Información Energética Sector Eléctrico Capacidad efectiva por tecnología (megawatts)					
	REALES-MENSUAL				
	Ene/2013	Feb/2013	Mar/2013	Abr/2013	May/2013
<b>Total</b>	<b>52393.901</b>	<b>52237.901</b>	<b>52237.901</b>	<b>52964.855</b>	<b>52964.855</b>
<b>Termoeléctrica</b>	<b>32474.773</b>	<b>32318.773</b>	<b>32318.773</b>	<b>33045.727</b>	<b>33045.727</b>
Vapor	11698.6	11698.6	11698.6	11698.6	11698.6
<b>Ciclo combinado</b>	<b>18029.283</b>	<b>17873.283</b>	<b>17873.283</b>	<b>18600.237</b>	<b>18600.237</b>
CFE	6122.383	5966.383	5966.383	6693.337	6693.337
PIE	11906.9	11906.9	11906.9	11906.9	11906.9
Turbogas	2495.075	2495.075	2495.075	2495.075	2495.075
Combustión interna	251.815	251.815	251.815	251.815	251.815
Dual	2778.36	2778.36	2778.36	2778.36	2778.36
Carboeléctrica	2600	2600	2600	2600	2600
Nucleoeléctrica	1610	1610	1610	1610	1610
<b>Geotérmica</b>	<b>823.4</b>	<b>823.4</b>	<b>823.4</b>	<b>823.4</b>	<b>823.4</b>
<b>Eólica</b>	<b>597.6</b>	<b>597.6</b>	<b>597.6</b>	<b>597.6</b>	<b>597.6</b>
CFE	86.75	86.75	86.75	86.75	86.75
PIE	510.85	510.85	510.85	510.85	510.85
<b>Hidroeléctrica</b>	<b>11508.768</b>	<b>11508.768</b>	<b>11508.768</b>	<b>11508.768</b>	<b>11508.768</b>
Fotovoltaica	1	1	1	1	1

**Notas:**  
Incluye información de la extinta Luz y Fuerza del Centro.  
Para una correcta interpretación de la información se recomienda consultar el reporte con periodicidad mensual.

Fuente: Sistema de Información Energética con información de CFE.

Al cierre de 2012, el costo medio de generación de cada KWH por éstas tecnologías era de 54 centavos, M.N., y no estaba atado al costo inestable de los energéticos de origen fósil.

COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD Costo de Generación por Tecnología Costos Unitarios en Pesos/KWh											
Tecnología	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012
Turbo Gas y Ciclo Combinado	0.73	1.02	1.07	1.16	1.07	1.06	1.38	0.87	0.90	0.94	0.80
Diesel	2.43	3.02	3.61	6.91	6.07	4.81	7.85	8.12	15.91	16.58	16.95
Vapor (combustóleo)	0.45	0.62	0.60	0.78	1.02	1.06	1.58	1.50	1.79	2.01	2.27
Carboeléctrica y Dual (carbón y combustóleo)	0.47	0.57	0.70	0.65	0.65	0.67	1.10	0.97	0.90	0.96	0.96
<b>Geotermoeléctrica</b>	<b>0.36</b>	<b>0.38</b>	<b>0.44</b>	<b>0.41</b>	<b>0.46</b>	<b>0.36</b>	<b>0.59</b>	<b>0.48</b>	<b>0.47</b>	<b>0.56</b>	<b>0.56</b>
Eololéctrica	1.16	1.52	1.34	1.87	0.27	0.61	0.74	0.69	1.02	1.84	1.09
Nuclear	0.74	0.75	0.95	0.77	0.83	0.91	1.12	1.04	1.97	1.26	1.22
<b>Hidroeléctrica</b>	<b>0.47</b>	<b>0.64</b>	<b>0.52</b>	<b>0.49</b>	<b>0.49</b>	<b>0.55</b>	<b>0.49</b>	<b>0.63</b>	<b>0.44</b>	<b>0.51</b>	<b>0.52</b>

El costo de generación incluye:

- Renumeraciones y prestaciones al personal,**
- Energéticos y fuerza comprada,**
- Mantenimiento y Servicios Generales por Contrato,**
- Materiales de Mantenimiento y Consumo,**
- Impuestos y Derechos,**
- Otros Gastos,**
- Costos y obligaciones laborales,**
- Depreciación,**
- Indirectos del Corporativo,**
- Aprovechamiento y Costo Financiero**

Por ello, es menester desligar la lógica con que se determina el costo del consumo eléctrico y energético en general, de los precios fluctuantes del petróleo y el gas para vincularlo a la lógica de la producción hidráulica y geotérmica nacional, que constituye un medio propio de subsistencia de todos los ciudadanos y ciudadanas mexicanos.

El consumo doméstico en el país representa 25% del conjunto del consumo nacional total. La generación hidroeléctrica hoy se encuentra subutilizada y con déficit de mantenimiento. Siendo, como es, que en la actualidad se determina el precio de la energía eléctrica, y derivado de ello la política pública de tarifas a los usuarios, en virtud de la lógica de mercados mundiales de generación eléctrica, que por la vía de la importación de insumos y la inversión extranjera directa buscan el abasto vía tecnologías de ciclo combinado y nuevas técnicas aplicadas a las energías renovables (atadas a su vez a nuevas inversiones que promueven la sustentabilidad y la obtención de bonos de carbono), se ha desatendido un área de producción sustentable que, una vez rehabilitada la actual infraestructura, y sin mayores futuras inversiones más que las que impliquen su buen funcionamiento, puede garantizar lo que señala el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales: **“En ningún caso podrá privarse a un pueblo de sus propios medios de subsistencia”**.

La electricidad es una condición material previa a la satisfacción del derecho al agua, a la salud, la educación, la vivienda, la información, y es, asimismo, un recurso disponible hoy a través de la generación hidráulica y geotérmica.

Como se ha dicho, y desde la perspectiva de los derechos humanos, los gastos personales o los familiares no deben impedir ni comprometer la satisfacción de otras necesidades básicas. Es decir, para cubrir los gastos de energía eléctrica **no debe sacrificarse** el disfrute del derecho a la alimentación, la salud, educación, etcétera, como actualmente ocurre en varias entidades del país.

En tanto que la energía eléctrica constituya un derecho humano, o elemento fundamental para el disfrute de los demás derechos humanos, atendiendo los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, y progresividad, el Estado mexicano debe asumir su obligación de reconocerlo como tal en su Constitución Política, para lograr con ello que la electricidad llegue a todas las comunidades mexicanas y que, por hacer uso de ella, se erogue sólo aquella cantidad que permita la realización de otros derechos.

Esto significa que el acceso a la energía eléctrica como un derecho humano, además de incluirse en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, debe reflejar el efecto de su aplicación en una Tarifa Social Justa, es decir, que el precio unitario que fije el Estado por el consumo de energía eléctrica para los diferentes sectores de la sociedad, contribuya a la equidad social, encontrando sustento en el artículo 25 constitucional.

**POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL CONGRESO DE LA UNIÓN LA SIGUIENTE INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LOS PÁRRAFOS DÉCIMO TERCERO Y DÉCIMO CUARTO AL ARTICULO 4° DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**

**Artículo Primero.- Se adicionan los párrafos décimo tercero y décimo cuarto al artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para quedar al tenor siguiente:**

**Artículo 4o.- ...**

...  
...  
...  
...  
...  
...  
...

...  
...  
...  
...

**Toda persona tiene derecho al suministro de energía eléctrica suficiente y de calidad.**

**El Estado promoverá, respetará, protegerá y garantizará el suministro de la energía eléctrica, a través de una tarifa social justa.**

### **Transitorios**

**Primero: La presente entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.**

**Segundo: En un plazo de 90 días, se establecerá de acuerdo a las leyes correspondientes la tarifa social justa, que deberá ser erogada por los usuarios del servicio público de energía eléctrica en sus viviendas.**

### **Cámara de Senadores**

México, D. F., a 12 de septiembre de 2013